

MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA
Sesión Ordinaria N°6584 celebrada el 08 de junio de 2023**M-SJD-024-2023****❖ Según consta en Artículo II, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:****ACUERDO #1****CONSIDERANDO ÚNICO**

Que la Junta Directiva del INVU, en la Sesión Ordinaria N°6479 celebrada el 03 de diciembre de 2020, mediante el Artículo VII, Inciso 2), aprobó el Plan Estratégico de la Auditoría Interna 2021-2026.

POR TANTO

Con los votos a favor de Arq. Jessica Martínez Porras, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Aprobar las modificaciones planteadas al Plan Estratégico de la Auditoría Interna 2021-2026, considerando las observaciones y anotaciones realizadas por los señores Directivos y a partir de la propuesta presentada mediante oficio AI-013-2023. **ACUERDO FIRME**

ACUERDO #2**CONSIDERANDO ÚNICO**

Que la Junta Directiva del INVU, en la Sesión Ordinaria N°6479 celebrada el 03 de diciembre de 2020, mediante el Artículo VII, Inciso 2), Punto b), solicitó a la Auditoría Interna presentar informes semestrales de seguimiento del Plan Estratégico 2021-2026 de esa Dependencia.

POR TANTO

Con los votos a favor de Arq. Jessica Martínez Porras, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de Avance del Plan Estratégico de la Auditoría Interna 2021-2026 al II Semestre 2022 presentado mediante oficio AI-012-2023, considerando las observaciones y anotaciones realizadas por los señores Directivos. **ACUERDO FIRME**

ACUERDO #3**CONSIDERANDO ÚNICO**

Que el numeral 2.6 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público establecen que la Auditoría Interna deberá informar de forma anual al jerarca sobre la gestión ejecutada, el estado de las recomendaciones y disposiciones emitidas por los órganos de control y fiscalización, y sobre asuntos relevantes.

POR TANTO

Con los votos a favor de Arq. Jessica Martínez Porras, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Dar por recibo el Informe sobre la

Gestión de la Auditoría Interna en el 2022 presentado mediante el oficio AI-025-2023, considerando las observaciones y anotaciones realizadas por los señores Directivos. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDO:

1. El oficio de la Secretaria del Concejo Municipal de Goicoechea con el acuerdo SM 0930-2023, tomado en la Sesión Ordinaria 13-2023, Artículo IV.II del 27 de marzo del 2023, con respecto a la autorización de recepción de áreas públicas y comunales por parte de ese Municipio.
2. El informe registral con folio real N° 1-134690-000, descrita con plano de catastro SJ-878306-1990, con un área de 12.315,71 m², y requiere se segregue y catastre en el mismo acto de su formalización.
3. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, las áreas de uso público deberán ser traspasadas a título gratuito a favor del dominio municipal.

POR TANTO:

Con los votos a favor de Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:**

- a) Autorizar la segregación y el traspaso de las áreas comunales de la urbanización INVU conocida como Korobó, ubicadas en el distrito Ipís, cantón Goicoechea y provincia de San José, a favor de la Municipalidad de Goicoechea, identificada en el siguiente cuadro:

NATURALEZA / USO	FOLIO REAL	PLANO	ÁREA
COLEGIO SALVADOR UMAÑA	1-134690-000	SJ-878306-1990	12.315,71 m ²

ACUERDO FIRME

- b) Instruir a la Dirección de Urbanismo y Vivienda para que brinde los insumos necesarios a la Notaría Institucional para concretar el traspaso del inmueble en gestión, mediante escritura pública en la que deberá comparecer alguno de los apoderados generalísimos sin límite de suma de la Institución y la cual no devengará honorarios por tratarse de un asunto de interés institucional. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaria del Concejo Municipal de Goicoechea, remitió la transcripción de acuerdo CMA060-2023, en el cual el Concejo Municipal de Abangares, tomó el acuerdo N° 060-2023, emitido en la Sesión Ordinaria N° 15-2023, Capítulo IV, Artículo 3°; celebrada el siete de marzo del año dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, en el que se autoriza al señor Alcalde a recibir y suscribir el traspaso de área pública por parte de ese Municipio.

2. El informe registral con folio real 5-012414-000 que corresponde al plano catastrado G-626457- 1986, con un área de 1.238,25 m2, se requiere la segregación y traspaso a la Municipalidad de Abangares.
3. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, las áreas de uso público deberán ser traspasadas a título gratuito a favor del dominio municipal.

POR TANTO:

Con los votos a favor de Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:**

- a) Autorizar a rectificar la medida de la finca inscrita a Folio Real 5-012414-000 para que coincida con el plano y traspasar las áreas comunales de la urbanización INVU conocida como La Juntas, ubicadas en el distrito Las Juntas, cantón Abangares y provincia de Guanacaste, a favor de la Municipalidad de Abangares, identificada en el siguiente cuadro:

NATURALEZA / USO	FOLIO REAL	PLANO	ÁREA
PARQUE Y ZONA VERDE	5-012414-000	G-626457-1986	1.238,25 m2

ACUERDO FIRME

- b) Instruir a la Dirección de Urbanismo y Vivienda para que brinde los insumos necesarios a la Notaria Institucional, para concretar el traspaso del inmueble en gestión, mediante escritura pública, en la que deberá comparecer alguno de los apoderados generalísimos sin límite de suma de la Institución y la cual no devengará honorarios por tratarse de un asunto de interés institucional. **ACUERDO FIRME**

❖ Según consta en Artículo VI, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:**CONSIDERANDO**

1. Que la Secretaría del Concejo Municipal de Limón, remitió la transcripción de acuerdo en Sesión ordinaria N° 153, celebrada el lunes 24 de abril del 2023, bajo Artículo IV, inciso j), en el cual autorizan al señor Alcalde Lic. Néstor Mattis Williams, mayor, casado, Administrador de Empresas, vecino de Limón, con cédula de identidad 1-0759-0539, para que acepte y reciba por parte del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), el área pública y comunal denominada como FACILIDADES COMUNALES.
2. Que el informe registral que es parte de la finca madre según folio real 7-000260-000, y que corresponde al plano catastrado L-2013668-2017, con un área 2.323 m2, y se requiere el traspaso a la Municipalidad de Limón.
3. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, las áreas de uso público deberán ser traspasadas a título gratuito a favor del dominio municipal.

POR TANTO

Con los votos a favor de Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:**

- a) Autorizar la segregación y el traspaso de las áreas comunales de la urbanización INVU conocida como Limoncito, ubicadas en el distrito Limón, cantón Limón y provincia de Limón, a favor de la Municipalidad de Limón, identificada en el siguiente cuadro:

NATURALEZA / USO	UBICACION	PLANO	FOLIO REAL	ÁREA
FACILIDADES COMUNALES	BARRIO LIMONCITO	L-2013668-2017	Parte de la finca madre 7-000260-000	2.323 m2

ACUERDO FIRME

- b) Instruir a la Dirección de Urbanismo y Vivienda para que brinde los insumos necesarios a la Notaría Institucional para concretar el traspaso del inmueble en gestión, mediante escritura pública, en la que deberá comparecer alguno de los apoderados generalísimos sin límite de suma de la Institución y la cual no devengará honorarios por tratarse de un asunto de interés institucional. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 4) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

ACUERDO #1**CONSIDERANDOS**

1. Que esta Modificación 05-2023 fue formulada según las normas presupuestarias dictadas por la Contraloría General de la República, los lineamientos establecidos por la Autoridad Presupuestaria, y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan esta materia.
2. Que de conformidad con el inciso ch) del artículo 31 de la Ley Orgánica del INVU, dentro de las atribuciones de la Gerencia está:

"Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Presupuesto anual del Instituto acompañado de un plan de trabajo en cuya elaboración debe intervenir el Consejo Técnico Consultivo; así como los presupuestos extraordinarios que fueren necesarios"
3. Que esta Modificación 05-2023 se desarrolló de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, establecidas por la Contraloría General de la República, en Resolución R-DC-24-2012 y sus reformas mediante resoluciones R-DC-064-2013 y R-DC-073-2020
4. Que las cifras de la presente Modificación 05-2023, se apegan a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, mediante Decretos Nos. No.40218-H, 38916-H, 42265-H, 42909-H y 43465 "Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, Según Corresponda, Cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria" y sus reformas y al Decreto No.43466-H Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, Según Corresponda, Cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria" para el año 2023, además el Reglamento sobre variaciones al presupuesto de los Entes y Órganos Públicos, Municipalidades y Entidades de carácter Municipal, Fideicomisos y Sujetos Privados, (R-1-2006-CO-DFOE) publicado por la Contraloría General de la República, en La Gaceta No. 170 del 05 de setiembre 2006, la normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, en resolución R-DC-24-2012 y su reforma mediante resolución R-DC-064-2013, así como, a las demás disposiciones técnicas, legales y reglamentarias que regulen en materia presupuestaria.
5. Que esta Modificación 05-2023 tiene por objeto atender las solicitudes presentadas por Jefatura del DAF mediante oficio DAF-066-2023 y la UFIBI a través del oficio DPH-UFIBI-468-2023.

6. Que el disponible del Límite del Gasto Presupuestario Máximo Autorizado es por la suma de ¢ 3.901.351.890,10.
7. Que esta modificación presupuestaria no afecta al Plan Operativo Institucional 2023 (POI).
8. Que el desglose y las justificaciones de los movimientos presupuestarios se detallan seguidamente:

Aumentar:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
MODIFICACIÓN 05-2023
EGRESOS A AUMENTAR
CIFRAS EN COLONES

Código	Descripción	Total General	Programa N°1 Administración Y Apoyo	Jefatura DAF	Programa N°3 Programas Habitacionales	Fondo de Inversión en Bienes Inmuebles
	TOTAL	35 406 012.00	22 906 012.00	22 906 012.00	12 500 000.00	12 500 000.00
1	SERVICIOS	35 406 012.00	22 906 012.00	22 906 012.00	12 500 000.00	12 500 000.00
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	12 500 000.00			12 500 000.00	12 500 000.00
1.04.03	Servicios de ingeniería y arquitectura	12 500 000.00			12 500 000.00	12 500 000.00
1.04.03.01	Servicios de ingeniería y arquitectura-Generales	12 500 000.00			12 500 000.00	12 500 000.00
1.99	SERVICIOS DIVERSOS	22 906 012.00	22 906 012.00	22 906 012.00		
1.99.02	Intereses moratorios y multas	22 906 012.00	22 906 012.00	22 906 012.00		

Atender la solicitud de la Jefatura del DAF con el fin de incrementar el contenido presupuestario de la subpartida 1.99.02 “Intereses moratorios y multas” a raíz de que el 08 de marzo del 2019 la Administración Tributaria certificó mediante el oficio ATSJE-GER-160-2019 la exoneración del impuesto a títulos valores en moneda nacional para el periodo comprendido del 16 de marzo 2019 al 15 marzo del 2020; asimismo, el 16 de enero del 2020 con el oficio CGG-030-2020 se solicitó nuevamente a la Administración Tributaria la certificación de exoneración; sin embargo, el 19 de marzo del 2020 mediante el oficio ATSJE-AIAC-0065-2020 se comunicó a la Institución que: "...informa que de conformidad con las reformas introducidas por la Ley N° 9635 denominada "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 04 de diciembre del 2018 Alcance 202, relacionado con el inciso c) del artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, esta Subgerencia se encuentra en la espera de los lineamientos sobre el tema antes indicado, por parte de la Dirección funcional, los cuales se les estará comunicando oportunamente". Se obtuvo respuesta de la Administración Tributaria con el oficio ATSJE-GER-667-2020 del 24 de agosto del 2020 en el cual indica: “Se advierte a su representada, que la exención es aplicable únicamente en las operaciones..., inversiones hechas antes del 01 de julio de 2019 y cualquier renovación de las inversiones indicadas, o cualquier cambio en sus condiciones esenciales implica la pérdida de la exención otorgada y deberá aplicarse la tarifa establecida en el artículo 31 ter de la Ley N° 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta”.

Asimismo, la Presidencia del INVU con el oficio PE-264-04-2020 del 06 de abril del 2020 apeló al Ministerio de Hacienda la decisión de eliminar la exoneración del impuesto a título valores, así como, de otros ingresos que percibe, pero la respuesta que se obtuvo con el oficio DVMI-0111-2020 del 07 de mayo del 2020, fue que: “El INVU es una entidad que disfruta de ciertas exoneraciones por ley especial, no obstante, como se indicó en el oficio DGT-2006-2019 supra citado, dichas exenciones no son aplicables en cuanto al nuevo impuesto sobre rentas del capital mobiliario, implementado con la entrada en vigencia de la Ley 9635.

Las exenciones de este impuesto se instituyen en el artículo 28 bis de la LISR, de cuyo análisis es evidente que en ninguno de sus incisos se establece al INVU, o en su defecto, a los fondos que administra, como exentos. Por consiguiente, los rendimientos que el INVU obtenga por concepto

de rentas del capital mobiliario se encuentran gravados con el impuesto sobre rentas del capital mobiliario”

El 03 de mayo del 2022, se recibió Acta de Notificación de la Administración Tributaria, en la que expone que se identificó la “aplicación incorrecta de la tarifa del impuesto en rentas de capital mobiliario en el momento de la retención, con ocasión de la reforma establecida por la Ley N°9635 a la Ley N°7092 del Impuesto sobre la Renta, que introdujo el Capítulo XI Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, que dejó insubsistentes las exoneraciones en títulos valores emitidos a partir del 1 de julio de 2019. Tal situación ocasionó que, para tales títulos valores, se genere una diferencia en impuesto no retenido, que es preciso sea cancelado, conforme con lo establecido en los artículos 253 del Reglamento del sistema de pagos del BCCR, Libro XIX, artículos 17 y 18 del CNPT, y 28 y 28 quáter de la Ley del Impuesto sobre la Renta”.

Por lo anterior, y según las reuniones sostenidas con personeros de Hacienda, se debe cancelar la suma de ¢22.906.012,00 por los periodos comprendidos de julio 2019 a junio 2020; tomando estos recursos de la subpartida 10406 “Servicios Generales”, ya que según la programación de las actividades para atender las ordenes sanitarias y de limpieza de terrenos de INVU ubicados en los diferentes lugares del país, se puede disponer de la suma solicitada.

Atender solicitud de la Unidad de Fondo de Bienes Inmuebles mediante oficio DPH-UFIBI-468-202 con el fin de incrementar el contenido presupuestario de la subpartida 1.04.03.01 “Servicios de Ingeniería y Arquitectura generales” en razón de que, debido a una sentencia del Tribunal Contencioso, Voto N° 18-2023-IV, es necesario dar contenido a dicha partida para realizar un Protocolo de Reforestación para la Rehabilitación y Mantenimiento de Áreas de Protección, el cual debe ser ejecutado por un Ingeniero Forestal inscrito en SINAC y aprobado por dicha entidad.

Dicho voto lo que indica es que la institución debe de desalojar más de 120 familias y que la Superioridad es responsable del mismo y como parte de dicho proceso se debe restituir las zonas de protección afectadas.

Disminuir:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
MODIFICACIÓN 05-2023
EGRESOS A DISMINUIR
CIFRAS EN COLONES

Código	Descripción	Total General	Programa N°1 Administración Y Apoyo	Administración	Tesorería	Programa N°3 Programas Habitacionales	Proyectos Habitacionales
	TOTAL	35 406 012.00	31 009 679.00	28 554 940.00	2 454 739.00	4 396 333.00	
	0/ REMUNERACIONES	4 396 333.00				4 396 333.00	
	0.02 REMUNERACIONES EVENTUALES	4 396 333.00				4 396 333.00	
0.02.02	Recargo de funciones	4 396 333.00				4 396 333.00	4 396 333.00
	1/ SERVICIOS	22 906 012.00	22 906 012.00	22 906 012.00			
	1.04 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	22 906 012.00	22 906 012.00	22 906 012.00			
1.04.06	Servicios generales	22 906 012.00	22 906 012.00	22 906 012.00			
	2/ MATERIALES Y SUMINISTROS	5 648 928.00	5 648 928.00	5 648 928.00			
	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	4 000 000.00	4 000 000.00	4 000 000.00			
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	4 000 000.00	4 000 000.00	4 000 000.00			
	2.04 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	1 000 000.00	1 000 000.00	1 000 000.00			
2.04.01	Herramientas e instrumentos						
2.04.02	Repuestos y accesorios	1 000 000.00	1 000 000.00	1 000 000.00			
	2.99 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	648 928.00	648 928.00	648 928.00			
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	648 928.00	648 928.00	648 928.00			
	6/ TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	2 454 739.00	2 454 739.00		2 454 739.00		
	6.07 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	2 454 739.00	2 454 739.00		2 454 739.00		
6.07.01	Transferencias corrientes a organismos internacionales	2 454 739.00	2 454 739.00		2 454 739.00		

POR TANTO

Con los votos a favor de Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Aprobar la Modificación 05-2023, por la suma de ¢ 35.406.012,00

(treinta y cinco millones cuatrocientos seis mil doce colones 00/100), la cual tiene como objetivo atender las solicitudes presentadas por la Jefatura del DAF mediante oficio DAF-066-2023 y la UFIBI a través del oficio DPH-UFIBI-468-2023, como sigue:

Aumentar:

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
MODIFICACIÓN 05-2023
EGRESOS A AUMENTAR
CIFRAS EN COLONES**

Código	Descripción	Total General	Programa N°1 Administración Y Apoyo	Jefatura DAF	Programa N°3 Programas Habitacionales	Fondo de Inversión en Bienes Inmuebles
	TOTAL	35 406 012.00	22 906 012.00	22 906 012.00	12 500 000.00	12 500 000.00
1	SERVICIOS	35 406 012.00	22 906 012.00	22 906 012.00	12 500 000.00	12 500 000.00
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	12 500 000.00			12 500 000.00	12 500 000.00
1.04.03	Servicios de ingeniería y arquitectura	12 500 000.00			12 500 000.00	12 500 000.00
1.04.03.01	Servicios de ingeniería y arquitectura-Generales	12 500 000.00			12 500 000.00	12 500 000.00
1.99	SERVICIOS DIVERSOS	22 906 012.00	22 906 012.00	22 906 012.00		
1.99.02	Intereses moratorios y multas	22 906 012.00	22 906 012.00	22 906 012.00		

Atender la solicitud de la Jefatura del DAF con el fin de incrementar el contenido presupuestario de la subpartida 1.99.02 "Intereses moratorios y multas" a raíz de que el 08 de marzo del 2019 la Administración Tributaria certificó mediante el oficio ATSJE-GER-160-2019 la exoneración del impuesto a títulos valores en moneda nacional para el periodo comprendido del 16 de marzo 2019 al 15 marzo del 2020; asimismo, el 16 de enero del 2020 con el oficio CGG-030-2020 se solicitó nuevamente a la Administración Tributaria la certificación de exoneración; sin embargo, el 19 de marzo del 2020 mediante el oficio ATSJE-AIAC-0065-2020 se comunicó a la Institución que: "...informa que de conformidad con las reformas introducidas por la Ley N° 9635 denominada "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 04 de diciembre del 2018 Alcance 202, relacionado con el inciso c) del artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, esta Subgerencia se encuentra en la espera de los lineamientos sobre el tema antes indicado, por parte de la Dirección funcional, los cuales se les estará comunicando oportunamente". Se obtuvo respuesta de la Administración Tributaria con el oficio ATSJE-GER-667-2020 del 24 de agosto del 2020 en el cual indica: "Se advierte a su representada, que la exención es aplicable únicamente en las operaciones..., inversiones hechas antes del 01 de julio de 2019 y cualquier renovación de las inversiones indicadas, o cualquier cambio en sus condiciones esenciales implica la pérdida de la exención otorgada y deberá aplicarse la tarifa establecida en el artículo 31 ter de la Ley N° 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta".

Asimismo, la Presidencia del INVU con el oficio PE-264-04-2020 del 06 de abril del 2020 apeló al Ministerio de Hacienda la decisión de eliminar la exoneración del impuesto a título valores, así como, de otros ingresos que percibe, pero la respuesta que se obtuvo con el oficio DVMI-0111-2020 del 07 de mayo del 2020, fue que: "El INVU es una entidad que disfruta de ciertas exoneraciones por ley especial, no obstante, como se indicó en el oficio DGT-2006-2019 supra citado, dichas exenciones no son aplicables en cuanto al nuevo impuesto sobre rentas del capital mobiliario, implementado con la entrada en vigencia de la Ley 9635.

Las exenciones de este impuesto se instituyen en el artículo 28 bis de la LISR, de cuyo análisis es evidente que en ninguno de sus incisos se establece al INVU, o en su defecto, a los fondos que administra, como exentos. Por consiguiente, los rendimientos que el INVU obtenga por concepto de rentas del capital mobiliario se encuentran gravados con el impuesto sobre rentas del capital mobiliario"

El 03 de mayo del 2022, se recibió Acta de Notificación de la Administración Tributaria, en la que expone que se identificó la "aplicación incorrecta de la tarifa del impuesto en rentas de capital mobiliario en el momento de la retención, con ocasión de la reforma establecida por la Ley N°9635

a la Ley N°7092 del Impuesto sobre la Renta, que introdujo el Capítulo XI Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, que dejó insubsistentes las exoneraciones en títulos valores emitidos a partir del 1 de julio de 2019. Tal situación ocasionó que, para tales títulos valores, se genere una diferencia en impuesto no retenido, que es preciso sea cancelado, conforme con lo establecido en los artículos 253 del Reglamento del sistema de pagos del BCCR, Libro XIX, artículos 17 y 18 del CNPT, y 28 y 28 quáter de la Ley del Impuesto sobre la Renta”.

Por lo anterior, y según las reuniones sostenidas con personeros de Hacienda, se debe cancelar la suma de ¢22.906.012,00 por los periodos comprendidos de julio 2019 a junio 2020; tomando estos recursos de la subpartida 10406 “Servicios Generales”, ya que según la programación de las actividades para atender las ordenes sanitarias y de limpieza de terrenos de INVU ubicados en los diferentes lugares del país, se puede disponer de la suma solicitada.

Atender solicitud de la Unidad de Fondo de Bienes Inmuebles mediante oficio DPH-UFIBI-468-202 con el fin de incrementar el contenido presupuestario de la subpartida 1.04.03.01 “Servicios de Ingeniería y Arquitectura generales” en razón de que, debido a una sentencia del Tribunal Contencioso, Voto N° 18-2023-IV, es necesario dar contenido a dicha partida para realizar un Protocolo de Reforestación para la Rehabilitación y Mantenimiento de Áreas de Protección, el cual debe ser ejecutado por un Ingeniero Forestal inscrito en SINAC y aprobado por dicha entidad.

Dicho voto lo que indica es que la institución debe de desalojar más de 120 familias y que la Superioridad es responsable del mismo y como parte de dicho proceso se debe restituir las zonas de protección afectadas.

Disminuir:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
MODIFICACIÓN 05-2023
EGRESOS A DISMINUIR
CIFRAS EN COLONES

Código	Descripción	Total General	Programa N°1 Administración Y Apoyo	Administración	Tesorería	Programa N°3 Programas Habitacionales	Proyectos Habitacionales
	TOTAL	35 406 012.00	31 009 679.00	28 554 940.00	2 454 739.00	4 396 333.00	
0'	REMUNERACIONES	4 396 333.00				4 396 333.00	
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	4 396 333.00				4 396 333.00	
0.02.02	Recargo de funciones	4 396 333.00				4 396 333.00	4 396 333.00
1	SERVICIOS	22 906 012.00	22 906 012.00	22 906 012.00			
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	22 906 012.00	22 906 012.00	22 906 012.00			
1.04.06	Servicios generales	22 906 012.00	22 906 012.00	22 906 012.00			
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	5 648 928.00	5 648 928.00	5 648 928.00			
	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y						
2.03	MANTENIMIENTO	4 000 000.00	4 000 000.00	4 000 000.00			
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	4 000 000.00	4 000 000.00	4 000 000.00			
2.04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	1 000 000.00	1 000 000.00	1 000 000.00			
2.04.01	Herramientas e instrumentos						
2.04.02	Repuestos y accesorios	1 000 000.00	1 000 000.00	1 000 000.00			
2.99	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	648 928.00	648 928.00	648 928.00			
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	648 928.00	648 928.00	648 928.00			
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	2 454 739.00	2 454 739.00		2 454 739.00		
6.07	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	2 454 739.00	2 454 739.00		2 454 739.00		
6.07.01	Transferencias corrientes a organismos internacionales	2 454 739.00	2 454 739.00		2 454 739.00		

ACUERDO FIRME

ACUERDO #2

Con los votos a favor de Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Solicitar a la Unidad de Planificación Institucional que en futuras modificaciones presupuestarias especifique mejor la no afectación a la partida de donde se disminuye el contenido presupuestario. **ACUERDO FIRME**

Última línea